

17 Hojas

I-29,25,19 m<sup>o</sup> J-H.



I-29,25,19

m. 1-4

Araña, Felipe.

Cuatro copias de comunicaciones del Minist<sup>o</sup> de R.E. de Buenos Aires, dos de ellas al Encargado de Negocios de los Estados Unidos, caballero D. Guillermo Breat Junior.

Nº 487 do Cat. da Col. Visc. Rio Branco.

Cat. 487

4 docs.

*Armañados  
(2 ff.)*

P.A.A.



I-29, 25, 19 v.º 1-4



Legajo 40

Cuatro copias de comunicaciones del  
 Minist<sup>o</sup> de R. E. de Buenos Aires,  
 dos de ellas al Encargado de Negocios a  
 los Estados Unidos, Caballero D. Guillermo  
 Brent Senior, una al Genl Urquiza  
 y otra al Emiado Extraord<sup>o</sup> de la Confed<sup>o</sup>  
 Argentina cerca del Imperio del Brasil

1846







El Atto. de N. Estancieros del  
 G<sup>o</sup> de Buenos Ayres Encarg<sup>o</sup>  
 de las que corresponden a la  
 Confed<sup>o</sup> Argentina

Para la Confed<sup>o</sup> Argentina!

Buenos Ayres Febrero 26 de 1861  
 Titulo de la Libertad de la Unión  
 y de la Confed<sup>o</sup> Argentina.

Al Sr. Encarg<sup>o</sup> de Negocios de los E. Unidos de América  
 Caballero D<sup>o</sup> Guillermo Brent J<sup>o</sup>

El infrascripto por orden del Sr. Gobernador, contesta la apreciable  
 nota de S. S<sup>ta</sup> fha. 21 de Enero último, en que de conformidad  
 a la conversacion que tubo con el infrascripto en dias anterior  
 ses, ofrece a nombre de los E. Unidos, su estimable amistosa  
 mediacion para el ajuste de las diferencias que desgracia  
 damente existen entre este G<sup>o</sup> y el de la Rep<sup>o</sup> del Paraguay

S. E. con intima complacencia se ha instruido de los nobles y debidos in  
 tereses que han determinado a S. S<sup>ta</sup> a dar este paso, de su  
 fin y sus intenciones por la ventura y prosperidad de esta patria,  
 y de los ardientes deseos de S. S<sup>ta</sup> en de alijar toda interve  
 ncion en los negocios de los Rep<sup>o</sup> de América, como de  
 ver establecidas en los G<sup>o</sup> de ellas una paz sólida y  
 union fraternal; y ha ordenado al infrascripto exponer al  
 Sr. Encarg<sup>o</sup> de Negocios su mas obsequiosa gratitud por las  
 reiteradas y muy significativas demostraciones con que acre  
 dita su cordial anhelo en vigorizar los vínculos de perfecta





amistad entre los E. Unidos y esta Rep.<sup>ca</sup>  
El G<sup>o</sup>no. Arg.<sup>no</sup> lamenta como nadie la hostil posicion,  
que desafortunadam<sup>te</sup> ha tomado el G<sup>o</sup> de la Prov.<sup>a</sup>  
del Paraguay contra esta Rep.<sup>ca</sup>; y tanto mas cuan-  
to que lo ve rodeado en ella por las tentativas  
insidiasas y subversivas de los traidores a la causa  
de la Lib<sup>er</sup>ty nacional y mostrados a figurar con  
menzua del credito del nombre Arg.<sup>no</sup> entre los  
muy pocos degradados aliados que cuenta la inter-  
v. ultrang.<sup>a</sup> establecida por los S<sup>res</sup> Altos Ple-  
nisp.<sup>os</sup> de Anglat.<sup>a</sup> y Francia.

Ademas es a S. S.<sup>as</sup> que con repeticion se lo ha dicho el in-  
frecuente en nombre de S. E. que este G<sup>o</sup>no no  
ha abrigado nunca ni abriga actualm<sup>te</sup> ningun-  
a mira hostil contra la Prov.<sup>a</sup> del Paraguay,  
ni contra su G<sup>o</sup>no, ni contra su Presidente. De  
de sus primeras comunicaciones con aquel G<sup>o</sup>no.  
asi le aseguro solemnem<sup>te</sup> brindandole con la  
mas perfecta y perdurable amistad. Si le significo  
la impotibilidad y fuertes inconvenientes para el re-  
conocim<sup>to</sup> de la Lib<sup>er</sup>ty absoluta de aquella Prov.<sup>a</sup>,  
le demostro fraternal y amistram<sup>te</sup> ser ella in-  
compatible con su propia seguridad, con su propia  
indep.<sup>a</sup> y las de la Conf.<sup>on</sup> Arg.<sup>na</sup> de que natu-  
ralmente es parte integrante, y de la que no



puede desligarse sin comprometer la essent<sup>a</sup> de toda la  
 Rep<sup>ca</sup> y violar los tratados existentes —  
 Hoy mismo que con gran desacuerdo le ha declarado la guerra  
 que ha abierto hostilidades contra ella que sus fuerzas  
 la han invadido penetrando por el territ<sup>o</sup> de Corrientes,  
 y que se ha aliado a los rebeldes; hoy mismo no respi-  
 ra sino sentim<sup>to</sup> de paz, de concordia y de compasion,  
 deplorando la inconsiderada guerra que ha atenido  
 aquel inopreciable Gobi<sup>o</sup> — La Confed<sup>on</sup> hoy va en  
 el Paraguay y en los Paraguayas a sus propios herma-  
 nos — Las reflexiones por funestas estuando a que los  
 conduce con gran desacierto e impresion su Gobi<sup>o</sup>, le  
 son profundamente penosas — Debe muy sinceram<sup>te</sup>  
 ser traído al camino de sus verdaderas conveniencias,  
 y de las de los Pueblos confederados, cuyo intereses y con-  
 sencia pretende perjudicar con una impensata guerra  
 improvisada y contraria a los sanos consejos de una po-  
 litica americana e ilustrada —

Siempre habia sido y a este Gobi<sup>o</sup> un acto de desprecio e indigno pa-  
 recer en conflicto a un pueblo hermano y mucho mas  
 a uno que se unia salido de un abismo en que se  
 habia convertido por tantos años — Cuanto pudo ser la  
 Confed<sup>on</sup> hoy va le acredita aun mas oficialmente los  
 sinceros deseos q<sup>e</sup> tiene por su verdadera paz — En  
 medio de las males que causaban al Gobi<sup>o</sup> los rebel-





de Comentes, hasta donde le fue posible, aten-  
dió amistosamente y fraternalmente los intereses, la indus-  
tria, y la navegac.<sup>o</sup> de aquella Prov.<sup>o</sup> No son  
desconocidas a S. S.<sup>a</sup> las inmensas pérdidas que  
causó a las fortunas de los habitantes de este país,  
aquella generosa demostracion, y la inconsiderada  
& inamistosa retribucion del G<sup>o</sup> del Paraguay, cu-  
ando q.<sup>a</sup> otra parte pretendia aparecer benévolo y  
neutral en la caccion con los rebeldes de Comentes.  
Tan sinceras seguridades, desgraciadam.<sup>te</sup> no han sido  
apreciadas. Los actos de inquisidora benevolencia  
de este G<sup>o</sup> hacia el del Paraguay, han sido re-  
tribuidos por este con una declaracion de guerra se-  
guida, de un cuerpo de tropas que labian hecho  
efectiva.

Aun así mismo la Conf.<sup>o</sup> Arg.<sup>o</sup> no abandona sus  
sentimientos y disposiciones pacíficas ni su Ejerci-  
to invadirá el territ. Paraguayo; pero si se defende-  
rá contra las injustas e improvidas agresiones  
de las tropas Paraguayas que han mirado e invadido  
el territ. Arg.<sup>o</sup>, bien solas, bien aliadas a los sal-  
vajes Indios.

Bajo tales circunstancias el Excmo. R. G<sup>o</sup> se ha  
complacido de la oportunidad que S. S.<sup>a</sup> le ha  
presentado para acreditar al ilustrado G<sup>o</sup>,



de los Estados Unidos, la alta y respetada estimación que le merece; no menos que su deuda y benevolencia política hacia esta Rep.<sup>ca</sup>, y para hacer notorias sus actas administrativas en sus relaciones con el infelizmente pueblo Paraguayo, desde que se restableció la correspond.<sup>cia</sup> con él. En la confianza pues, de que la muy probada rectitud de S. S.<sup>ta</sup> sobre cualquier arreglo en las actuales diferencias con el Gov.<sup>to</sup> del Paraguay no se separará de los dictámenes de la justicia de la conveniencia y seguridad de estos países y de que valorará las vitales exigencias que ha formado en ellos la funestísima inter.<sup>ca</sup> Anglo-Francesa en las cuestiones americanas y las alarmantes tendencias de la política Europea contra la ventura de estos Estados, ayudo a guiso la alta y respetable mediación que S. S.<sup>ta</sup> le ofrece en nombre de los E. Unidos de América. Se le ruega también que después de las explicaciones dadas a S. S.<sup>ta</sup> en contestación a su precitada nota estimara convenientemente los sagrados deberes de este Gov.<sup>to</sup> con la Confed.<sup>ra</sup>, sus disposiciones pacíficas de concordia y benevolencia hacia el del Paraguay, los deberes de este, y el honor y verdad de sus intereses de aquella Provincia.

Dios que a S. S.<sup>ta</sup> m. ant.

Felipe Arana

Y copia -

J. M. la Fuente





de la... (faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)



Disposé... (faint handwritten text at the bottom of the page)



11/11/11

1110



Albion 25/1815



El Atto. de R. Interior.  
del Gob. de Buenos Ay.

Provincia Conf. Argentina  
Mueran los Salvajes Unitarios!

Buenos Ayres, febrero 29. de 1816  
año 31 de la Lib. y de la Independencia  
y 14 de la Confederacion Argentina.



Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Prov.  
de Entre Rios, General en Jefe del Ejercito de Opera-  
ciones contra los Salvajes Unitarios en Corrientes,  
Brigadier D. Justo Jose de Urquiza

El infrascripto ha recibido orden del Excmo. Sr. Gobernador, p.  
dirigirse a V. E. y adjuntarle para su conocimiento,  
copias de la correspondencia habida con el Sr. Encargado de  
Negocios de los E. Unidos de America en esta Rep.<sup>ca</sup>, con mo-  
tivo de haber ofrecido a este Gobto, la alta mediacion  
de los E. Unidos de America, para terminar de un  
modo pacifico y amistoso, las diferencias existentes  
entre la Conf. Arg. y la Prov. del Uruguay

Observara V. E. por la copia contestacion al Sr. Encargado de  
Negocios, que este Gobto, percibe siempre de sentim.  
pacificos y amigables aca el Gobto. de aquella Pro-  
vincia, ha aceptado la estimable mediacion amis-  
tosa q. en nombre de los E. Unidos le ha sido ofrecida.



1821  
N.º 11

Al verificarse así el Sr. Gobernador, ha sido  
conducido de la intima convicción en q. se ha  
lla, de q. el Gob.º del Paraguay, en la declaración  
guerrada de guerra q. ha hecho contra esta Re-  
publica, ha proveydo, organizado y acastado p.  
las malignas maquinaciones de los traidores Sal-  
vagu Uritan, y p. las sugestiones subversivas de  
los Altos de Inglaterra y Francia, avida de com-  
plicaciones, desorden y saqueo, y adiantam. de  
licitos, sin respeto a los principios de la just.  
y del derecho internacional, y a la soberania  
de estos países, de apoderarse de la navegación  
del Rio Paraná, colocados en una completa in-



seguridad, y avasallando, cuando la convenga —

N.º. Sabe q. aquellos Srs. Ministros no han logrado  
envolar a este Gob.º en las ridas tendidas al Pa-  
raguay, y q. por todos los medios en su poder  
constantem. insistirá a las Naciones estrangeras  
la navegación del Rio Paraná y Uruguay,  
por q. esto es un vicio evidente de la soberania  
de la Rep.º y se ha de tener presente como  
siempre como corresponde las Disposiciones Con-  
federadas en la ley fundamental de la Conf.º

Bajo tales circunstancias ha sido altam. conveni-  
ente, demostrar bajo q. carácter considero la deca-





moción de guerra del Gob.<sup>o</sup> del Paraguay, contra esta Rep.<sup>ca</sup>,  
 que ella no ha desvirtuado los sentimientos pacíficos  
 y amistosos del dho. Conf.<sup>o</sup>, y q.<sup>o</sup> solo la considero hija  
 de un terror infundido por los papeles Salazar Unitar.<sup>o</sup>,  
 con acierto y conspiración de los Ates. de Francia  
 e Inglaterra, empleando al logro de sus designios los  
 medios más oportunos, y conitencia desconfianza,  
 que se hallan mucho tiempo há, contestadas por el  
 espíritu sincero de paz y cordialidad del Gob.<sup>o</sup> Arg.<sup>o</sup>,  
 y por el precavido desinterés de Mamant.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> ha  
 hecho al del Paraguay á sus verdaderas conveniencias  
 políticas y comerciales. S.<sup>o</sup> hallará detalladas estas  
 ideas, en la copia referida, y las miras del Gob.<sup>o</sup> por  
 un acordam.<sup>to</sup>, q.<sup>o</sup> salvando las vitales urgencias  
 y derechos sagrados del Conf.<sup>o</sup>, evite la efusión de  
 sangre, y desvincule los planes referidos de los Salazar  
 Unitarios, y de los Ates. de Francia y de Inglat.<sup>a</sup>,  
 fundados en la insperencia, é insuflencia del Gob.<sup>o</sup> Pa-  
 raguayo, conitete indubitablem.<sup>te</sup> en los actos de la mi-  
 ra política suspedida contra estos países.

El Excmo. Sr. Gobernador, ha creído deber poner á V.E. en su conocim.<sup>to</sup>  
 de estos antecedentes, y q.<sup>o</sup> en cualquier evento de la  
 guerra, se conducirá en conformidad á estas miras polí-  
 ticas del Gob.<sup>o</sup> — S.<sup>o</sup> no desea librar la guerra al Pa-  
 raguayo. Ha ofrecido replicam.<sup>te</sup> antes de ahora, q.<sup>o</sup>





las armas de la Conf<sup>on</sup> no p<sup>er</sup>manen en la neutralidad,  
 expuestas sus derechos de q<sup>ue</sup> la cuestión promovida  
 sobre la Indep<sup>nd</sup> de aquel país, q<sup>ue</sup> este Gob<sup>o</sup> no  
 puede admitir ni reconocer dándole el caracte-  
 ter de Nación Indep<sup>nd</sup>. Dedicada de la Conf<sup>on</sup>,  
 sea discutida fraternal y amistosamente, y que  
 se p<sup>er</sup> lo mismo, mostren practicamente su  
 íntima sinceridad —

Si, pues, las armas de la Conf<sup>on</sup> Arg<sup>a</sup>, encomenda-  
 das á la ilustrada dirección de V. E. se llaban  
 hasta las fronteras del Paraguay, el Comandante  
 G<sup>o</sup>born, dió un á V. E. q<sup>ue</sup> por ninguna motivo  
 invada aquel territorio. Pero como fueras  
 Paraguayas se ha unido y aliado á los  
 Salvajes Unitarios de Corrientes, haciendo una  
 injusta y desusada guerra á la Conf<sup>on</sup>, y  
 sosteniendo la rebelión de Corrientes, las hosti-  
 lidades contra dichas fueras Paraguayas debun  
 ser por V. E. con el espíritu de su manda-  
 to tan eficaz y tan activo, como las que em-  
 pleó contra Her<sup>o</sup> Salvaje Unitarios, y contra los  
 extranjeros q<sup>ue</sup> la seguían, en tanto q<sup>ue</sup> dichas  
 fueras se combaten en el territorio de Corri-  
 entes y no se intencen al del Paraguay —

Lb. el Sr. G<sup>o</sup>born, confa. que una política tan benévola



2/



y fraternal, confirmada con haber aceptado la alta  
mediacion del Sr. Encarg. de Neg. de los S. Unidos de  
America, trata al Gobi. del Paraguay a mejores  
condiciones, lo convencerá de que es victima de la  
seduccion y del engaño, y de que al solicitar el de la  
Conf., presentandole la oliva de la paz, en vez de los  
armas de la guerra, se suma a la Gran familia Ar  
gentina a que pertenece, consulta los intereses y liber  
dad reciproca la verdadera seguridad e Independ.  
del Paraguay, y las primoras conveniencias de sus ha  
bitantes —

Dios que. a V. S. m. ant —

Felipe Arana —

Es copia —

F. M. la Fuente



1. Je suis, Monsieur, le plus sensible à la bonté de  
 votre lettre, & à la confiance que vous m'en faites.  
 Elle m'a été si agréable, que je n'ai pu que  
 vous en remercier, & vous assurer de la  
 reconnaissance que j'en ai. Elle m'a aussi  
 fait connaître que vous n'avez rien oublié  
 de ce que je vous avais demandé. Je suis  
 très content de vous voir si bien informé  
 de ce qui se passe, & de la bonté de  
 votre cœur. Je suis, Monsieur, avec toute  
 l'estime que je vous fais, &c.



Je suis, Monsieur, avec toute  
 l'estime que je vous fais, &c.

Votre humble serviteur  
 M. de ...

M. de ...

M. de ...



1/2



*Feb 27/1865*



El Ministro de N. Exteriores del  
Gobno. de B. Ayres Encargado  
de las que corresponden a la  
Confederacion Argentina.

Viva la Confederacion Argentina!  
Mueran los Salvajes Unitarios!

Buenos Ayres - Marzo 7 de 1862  
Edu. de la Libertad, 5/ de la Indep<sup>ta</sup>  
y 17 de la Confederacion Argentina.



Al Excmo. Sr. Ministro Plenip. y Embajador Extraord. de la Conf.  
Argent. ante del Gob. de B. el Emperador del Brasil.

El infrascripto ha elevado al supremo concim.º del Excmo. Sr. Gobno. la  
nota de V. E. datada el 16 de Enero ultimo, con calidad de  
recibida en la que V. E. refiere el resumen de lo tratado  
en una entrevista de la misma fha. entre V. E. y el Excmo.  
Sr. Embajador Extraord. y Mtro. Plenip. de los E. Unidos en  
la Corte del Brasil, el Caballero Wile, a la cual este Sr.  
invito a V. E. p. carta confidencial, y conferencias sobre los  
asuntos del Rio de la Plata, y particularmente respecto al  
Paraguay.

El Excmo. Sr. Gobno. se ha instruido muy detenidamente de todas las  
referencias que contiene la nota de V. E., y si por una  
parte esta persuadido que V. E. habra iniciado en una sim-  
ple conversacion amistosa con V. E. el Sr. Mtro. de los E.  
Unidos, y segun en ella el espíritu y regla de politica o  
con que V. E. sabe quien justa y necesariam.º al Gob. Argent.



En otros asuntos, ha estado muy erradamente, por otra parte, que V.E. no haya desvanecido explícita y detalladamente las graves equivocaciones del Sr. Wile, a pesar de sus honorables deseos y apreciables intenciones de desembarazar la marcha del Gobl. Argentino —

V.E. ha debido notar al punto, y significárselo francamente en amigable conversacion, que todo el plan de V.E. el Sr. Wile se funda en la renuncia absoluta de la soberanía e Independencia de la Confed. Arg. en la cesion y desmembramiento de su territ., en el abandono de sus mas necesarios derechos territoriales, y en imposibilidades bajo el aspecto politico, y aun material y geografico que lo hacen absolutamente incoherente e irrealizable sin la ruina de la existencia independiente de la Nacionalidad y del honor de la Confederacion, mientras que esta Rep. en cambio de tan impolitico y humillante sacrificio, al que es preferible aun la adversa suerte de un pueblo vencido por las armas, que salva sin embargo su honor, y deja imprescriptibles sus derechos y el porvenir, no representaria otro resultado sino cortar, en beneficio de la Anglat. y de la Francia, la vital arteria comercial y politica, que es el Rio Parana, y con ella la vida nacional —

Segun el proyecto del Sr. Wile el Gobl. Arg. tendria que sancionar la separacion ilegítima del Paraguay, reco-



necesse fuit etiam magis ostendere de terris, que la se le pertenecen como Com.<sup>as</sup>, acordante gratuitamente la navegacion del Parana, a la que no tiene deo natural ni como Estado independiente, si lo fuese, predisponer asi la segregacion de Comarcas en que ya se han agitado iguales intrigas Europeas y las que denominian al Paraguay de sus verdaderos intereses, y de sus obligaciones perfectas, contrariar las leyes fundamentales y el voto inequivoco de la Conf.<sup>on</sup> Arg.<sup>a</sup>, y por otro lado no solo tratar con el Gov.<sup>o</sup> Brasilero sin necesidad inoportuna e inconveniente y sin la menor solucion de las justas reclamaciones de la Pres.<sup>ta</sup> perdientes ante el porvenir agraviado, sino tambien cubrirse con el detras de retirar las fuerzas Arg.<sup>nas</sup> abandonando a un alado fiel, quebrantando las mas solemnemente declaraciones y deberes, y dejando insanablemente comprometida la seguridad de la Conf.<sup>on</sup> en los momentos de las mas fuertes, y de los mas dolorosos ataques de la coalicion Anglo Francesa.

P.E. no ha debido dejar un solo instante indeciso el animo del Sr. Wile sobre tan deplorables errores y profundamente afectan el honor Arg.<sup>o</sup>, y son inconciliables con las claras exigencias de una politica no solo esencialmente Arg.<sup>a</sup>, sino tambien esencialmente americana.

Para hacer la demostracion de las anteriores premisas y deducir sus consecuencias y consecuencias P.E. ha debido y debe hacer conocer a P.E. el Sr. Wile. Que la separ.<sup>on</sup> ilegítima del Paraguay es contraria a los titulos de nacimiento y fundam.<sup>on</sup> de Estado que tiene





la Rep.<sup>ca</sup> Arg.<sup>na</sup> a las Prov.<sup>as</sup>, en conformidad a las re-  
 glas de just.<sup>a</sup> pública, de la razón política, y del tra-  
 tado Americano, y contrario además al tratado de  
 indisoluble alianza federativa celebrado con el Paraguay  
 con las demás Prov.<sup>as</sup> Arg.<sup>na</sup> el 12 de octubre de 1811 por  
 el que voluntariam.<sup>te</sup>, de libre consentimiento, se unió en  
 Confed.<sup>on</sup> a otras Prov.<sup>as</sup>, integrando la Nacionalidad  
 Argentina: 2.<sup>o</sup> Que, aun cuando el Gov.<sup>no</sup> Arg.<sup>no</sup> pu-  
 diese prescindir de tan serios títulos y eminentes tra-  
 y de las consecuencias e impresión de tal política con  
 respecto a Corrientes, y en otros puntos esenciales a la in-  
 disolubilidad del vínculo político nacional, tan necesario  
 y vital a la Rep.<sup>ca</sup>, no podría sin gravísimos inconve-  
 nientes y males reconocer como posesión legítima del  
 Paraguay, o como territ.<sup>o</sup> natural de este el que ac-  
 tualm.<sup>te</sup> tiene con acciones de territ.<sup>o</sup> usurpado a la Confed.<sup>on</sup>  
 Arg.<sup>na</sup>, ya de la parte de Corrientes, ya del lado de Mi-  
 siones: 3.<sup>o</sup> Que uniam.<sup>te</sup> la Confed.<sup>on</sup> Arg.<sup>na</sup> es dueña  
 del Rio Parana - Al demostrarlo puede que impugnar  
 la incorrecta doctrina que en ocasión anterior indicó  
 P.E. el Sr. Vice reducida a conform. títulos a la naveg.<sup>on</sup>  
 de este Rio a otros Estados, y probarle que en las sa-  
 cientes de los rios solo sus corrientes, esto es, los parages  
 por donde corren determinan el dominio, el imperio, o  
 propiedad de Estado, como sucede con el Amazonas y







2/



sus Rios del Brasil que teniendo sus nacientes en territorio Poli-  
 tico, son sin embargo no exclusivamente Brasileños en la  
 gran estension de pais que bañan y fertilizan con sus  
 aguas. Puede V.E. recordar tambien al Sr. Vice el caso  
 del Misisipi y del Amazonas en los E. Unidos de Norte Améri-  
 ca, la gran deuda nada sea mas fatal de impolitico que  
 transferir a las pavellones estrang. la navegac. de estos rios  
 reservados a los nacionales por una motivo de conveniencia y  
 de seguridad, y nada mas errado y anti-nacional que con-  
 tinuar la separacion de la Rep. e Estado este enclavado por  
 esas corrientes. V.E. debe decir al Sr. Vice q. tenga a conside-  
 racion la historia politica de los E. Unidos, y su situacion  
 geografica, y por la identidad de tales hechos imparcial-  
 mente las insuperables dificultades que ofrecen sus opinio-  
 nes. Debe entender tambien completam. por explicaciones  
 que se haga V.E. que el Gobierno Argent. absolutam.  
 no puede alterar respecto a la navegacion del Parana un  
 orden tradicional y establecido definitivamente y fundamentado  
 por todas las Cortes de la Rep. y por sus Constit. derivado  
 del regimen Español, organizado por los tratados publicos q.  
 ha estipulado la Confed. con potencias extranjeras, y  
 reclamado indispensable por la seguridad y conveniencia  
 nacional. En este respecto V.E. tiene razon de apla-  
 nar las leyes de la Republica segun las de la Legislacion  
 Española y las disposiciones despues de la emancipacion, como



10

el decreto del 29 de Noviembre de 1816, las diversas  
Convenciones entre las Prov.<sup>as</sup> de Buenos Ayres, Sta  
Fe, Santa Rosa y Corrientes, respectivamente en nave  
gación; como la del 13 de Febrero de 1820, el tra  
tado fundamental del 4 de Enero de 1831, a que  
han adherido todas las provincias, el tratado del 2 de  
Febrero de 1825 entre la Confed.<sup>on</sup> Trin.<sup>ca</sup> y la Gran  
Britania; y la Convención del 21 de Agosto de 1828  
entre la Confed.<sup>on</sup> y el Brasil. V.E. puede establecer  
que no es el indispensable e indisputado. No. por fa  
vor de la Confed.<sup>on</sup> al Rio Parana. No tambien la  
imposibilidad en q. se halle el ~~gobierno~~ <sup>gobierno</sup> de cada  
una de ninguna manera sur la sancion de un con  
greso general de todas las Prov.<sup>as</sup>, y asi mismo la  
imposibilidad en q. se Congreso se hallaria de sancio  
nar una medida opuesta a todas las reglas de comen.<sup>to</sup>  
propia, de just.<sup>icia</sup> y de politica. No. debe V.E. inculcar con  
especialidad y fuerza de razones en que la verda  
deramente conveniencia del Paraguay se cifra y consiste en no  
separarse de la union nacional <sup>Argentina</sup> ~~Argentina~~, a que pert  
ene por los vinculos del nacimiento politico y del  
consentim.<sup>to</sup> voluntario que pacto, y asociacion es  
que entre, con el caracter de permanente e indisoluble,  
por el tratado del 12 de Octubre de 1811. Para esto fin V.E.  
tiene a la vista la situacion geografica politica del





Paraguay, cuyo territorio naturalmente enclavado y cerrado y  
 el río Paraná, a cuya navegación solamente tendrían los comarcas  
 Prov.<sup>as</sup> Arq.<sup>na</sup> No sería esta la sola ventaja que redundaría  
 de un vínculo político ya establecido, y sagrado entre to-  
 dos los pueblos, sino que tendrían también, además de un  
 canal valioso y único para su comercio, productos e industria,  
 la igualdad de derechos políticos, civiles y comerciales  
 de que gozan en posesión las demás Prov.<sup>as</sup> confederadas, entre  
 ellas, el muy esencial de conservar la más absoluta y per-  
 fecta indep.<sup>ta</sup> para su G<sup>to</sup> administrativo y regimen interior,  
 como lo tiene cada uno de los diversos Estados que componen  
 la union federativa de los E.<sup>stos</sup> Unidos de Norte America. Ser-  
 vira también el Paraguay para los efectos de su conserva-  
 cion y seguridad contra cualesq.<sup>ue</sup> enemigos, la concurrencia  
 de todo el poder y recursos de la Confed.<sup>on</sup> 5.<sup>a</sup> V.<sup>ta</sup> debe  
 oponer al Sr. Vice que el G<sup>to</sup> Arq.<sup>na</sup>, sancionando la sepa-  
 racion absoluta del Paraguay, en los mismos momentos en  
 que los Altos de Inglat.<sup>ra</sup> y Francia fomentan y prote-  
 gen a los rebeldes en Guaymas, y promueven la division y  
 la ruina de la nacionalidad e intereses Arq.<sup>na</sup>, ni lle-  
 varia sus más sagrados deberes hacia su país, ni acreditaria la  
 política justa, sabia y necesaria de conservacion y de dignidad  
 que invariablemente observan todos los G<sup>tos</sup> del mundo, y q.<sup>ue</sup>  
 han especialmente sido recomendada a los E.<sup>stos</sup> Unidos en  
 el Message del Sr. Presidente el Sr. Tyler al



Congreso - Tranquilandose así mismo en tales circunstancias la navegación del Paraná a los agerros Europeos, no había mas que suscribir a una suma cierta y a un espacio sin ejemplo. Ningun G<sup>o</sup> que tenga la conciencia de su posición y de sus deberes puede jamás adoptar voluntariamente pactos tan inhumanos y repugnantes, y tan divergentes de la política general de todas las naciones - 6.º V.º. Una perfecta instrucción de todas las reclamaciones pendientes ante la Corte del Brasil, como que V.º. mismo las ha deducido y presentado, de la necesidad en que se halla el G<sup>o</sup>. Argentino de sostener en ellas sus perfectos de soberanía e indep.<sup>a</sup>, y de cumplir un especial y solemne deber que le ha impuesto así la H. Legislatura de la Prov.<sup>a</sup> de B. Ayres, como la decisión y voto de los G<sup>o</sup>s. de las demas Prov.<sup>as</sup> de la Confed.<sup>on</sup>. De todo debe V.º. convenir con el Sr. Wye e instruirlo detalladamente p.<sup>o</sup> demostrarle cuán injusto, indecoroso e impropósito sería q.<sup>d</sup> el G<sup>o</sup>. Arg.<sup>o</sup> abandonase sus derechos y dignidad p.<sup>o</sup> entrar así a ocuparse inoportuna e inconvenientemente de celebrar y concluir el tratado definitivo de paz con el Brasil a que alude la Convención del 27 de Agosto de 1828. Sobre la inoportunidad e inconveniencia de este arreglo definitivo en las presentes



3/



circunstancias hay que merezcan consideraciones que de ningún modo  
 se pueden desatender. Los compromisos del G<sup>o</sup> Brasil  
 y del G<sup>o</sup> de garantía la independencia del Estado Oriental  
 subsisten permanentemente por la citada Convención y cum-  
 plido es la garantía especial en las actuales circunstancias de  
 peligro y la Medida de los tres Estados. El G<sup>o</sup> Brasil  
 tiene la seguridad de que es de la Confed<sup>o</sup> en la  
 actual guerra de los dos beligerantes, y defiende la in-  
 dep<sup>o</sup> del Estado Oriental. El arreglo de los asuntos de limi-  
 tes, comerciales y de navegac<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se ha resuelto  
 el G<sup>o</sup> de los dos perfectos por el art<sup>o</sup> adicional  
 de la Convención de 1828, no es urgente, como lo es la co-  
 -sistencia de la serenidad común. Aquella discusión  
 en los tiempos tranquilos y protege comunemente esta última  
 es perentoria. Además, los dos poderes signatarios de la con-  
 vención no han fijado un periodo determinado  
 p<sup>o</sup> celebrar el tratado definitivo, ni son propias las cir-  
 cunstancias alegadas por el G<sup>o</sup> Brasil, en virtud de  
 la interv<sup>o</sup> Anglo-Francesa q<sup>o</sup> hace urgentemente nece-  
 sario una pronta defensa común; siendo también cier-  
 to y evidente que la Conv<sup>o</sup> de 1828 no contiene nin-  
 guna estipulación expresa sobre tratado de límites, y  
 q<sup>o</sup> en dicha Convención se garantiza suficientemente los  
 intereses del Brasil, del Estado Oriental y de la  
 Confed<sup>o</sup> de los dos no vinculado a ser el tratado definitivo,



no debe ser mas q<sup>e</sup> la ampliaci<sup>o</sup>n de las esti-  
 pulations q<sup>e</sup> recitadas y obligatorias contenidas en  
 la expresada Convencion - El retiro de las fu-  
 erzas Ing<sup>l</sup> en las actuales circunstancias seria  
 el abandono de la seguridad de la Confed<sup>o</sup>, la  
 contradiccion mas humillante de los principios e inte-  
 reses q<sup>e</sup> ha declarado y sostenido el Gen<sup>l</sup> Ing<sup>l</sup>  
 en todo su correspond<sup>encia</sup> con los Altos de Ingl<sup>a</sup>  
 y de Francia, la vergonzosa imposible renuncia  
 de los derechos de indep<sup>endencia</sup> y soberania de esta Rep<sup>ublica</sup>,  
 la mas op<sup>ro</sup>bria infidelidad a lo exigido y con-  
 prometido de abando<sup>n</sup> con el Estado Britanico rep<sup>re</sup>sen-  
 tado por su Gen<sup>l</sup> legal y a la Convencion misma  
 de 1780, y ademas de estas insuperables dificultades,  
 un acto completamente inuicioso y a lo fines que  
 indica S. E. el Sr. W<sup>il</sup> de comprar aun mas las  
 desventajadas miras del Gen<sup>l</sup> Ing<sup>l</sup> - Mas se ha-  
 llan de antemano comprobadas de diverso y fa-  
 lsimos modos por sus seguridades y declamaciones  
 oficiales: por sus actos inequívocos de no inter-  
 vencion de ninguna manera en la administra-  
 cion legal que preside el Gen<sup>l</sup> Brit<sup>anico</sup> ni en las de-  
 liberaciones de las camaras legales, y por el he-  
 cho bien notorio y clamoroso de que las fuerzas de  
 q<sup>ue</sup> mas abundan y actualm<sup>ente</sup> existen en el Estado







Oriental son en número de libros sumos, estando a las or-  
 denes del mismo Excmo. legal Oriental, quien tiene bajo su  
 dirección en todo el territorio una fuerte Exército de libros  
 Orientales; mientras que en Montevideo no solo no hay  
 en armas los de este, sino que existe y se refuerza un  
 considerable y fuerte armamento extraño que amenaza  
 y ataca la seguridad y la independencia de las dos Rep.<sup>as</sup> del  
 Rio de la Plata.

Al exponer V.E. detalladamente y con la mayor claridad estas ideas,  
 el convenio que antes tenía V.E. a la vista toda la  
 correspondencia oficial del Excmo. Excmo. cambiada con los Emb.  
 de Anglat<sup>a</sup> y de Francia, el Sr. Dudley y el Baron De  
 Haude y las detenidas observaciones que hallan V.E. en  
 las Gacetas de Enero, Septiembre y Octubre de 1805 y en  
 las de Enero, Febrero y Marzo del presente año, ya sobre los  
 asuntos del Paraguay, ya sobre el estado de las relaciones  
 el Brasil.

De todo debe deducir V.E. suplicando la entera inadmisibilidad del pro-  
 yecto del Sr. Wile, como que equívocamente contraría  
 y compromete los intereses de V.E. e intereses americanos y  
 con loable intención procura preservar y traerle de todo  
 lo referido una detallada, franca y amistosa manifes-  
 tación sin demora y con toda claridad y determinación.

Agregara V.E. en ellas la manifiesta<sup>on</sup> de las consideraciones  
 siguientes sobre las reflexiones de Sr. el Sr. Wile acerca



de la situación política de los E. Unidos y de In-  
glat<sup>a</sup> con sus negocios del Rio de la Plata,  
y respecto a los papeles de conversacion confidencial  
de que V. E. ha dado cuenta en la nota que  
contiene

Le manifestara V. E. que puede haber algunas equivo-  
caciones en los informes transmitidos por el Sr.  
Eduard Hopkins a cerca del Paraguay. Una de ellas  
es atribuir al G<sup>o</sup> Paraguayo un capital suponi-  
ble de dos millones de pesos que no existe aunque  
se le haya asegurado asi al Sr. Hopkins. Otra es  
suponer una condicion adelantada en la poblacion  
y en el Ejercito, cuando con todo lo contrario nos llega  
por informes que viene el G<sup>o</sup> Paraguayo. No sino tam-  
bien de las propias confesiones del Abogado Unitario  
Jos<sup>e</sup> M<sup>o</sup> Paz contenidas en su correspondencia que  
se tomó en la derrota de su vanguardia, y que  
se ha publicado en los Diarios. Tampoco ha  
tenido ocasion de pronunciarse el pueblo Paragua-  
yo sobre la misma cuestion y ha pronunciado  
en el G<sup>o</sup>. En el curso de los sucesos en que  
debe concurrir esa opinion, sin que ella misma  
valga en ningun caso y<sup>a</sup> imponer al G<sup>o</sup> Paraguayo  
el sacrificio de lo mas esenciales de sus  
intereses de la Confed<sup>o</sup>.



4. / *Exponida V.E. al Sr. Vice que el Gobierno Argentino ya lo considera en posesion de informes exactos que devananceen los calculos que habia formado en cuanto a la conducta que presumia observarse en el Gobierno respecto al Paraguay. El Excmo. Sr. Presidente de los E. Unidos, lejos de proponer al congreso el reconocimiento de la indep<sup>a</sup> del Paraguay ha tenido ocasion de ser bien informado, y conocer que, cuando se le habia asegurado por ciertos individuos que el Gobierno Argentino miraria con agrado el reconocimiento de la indep<sup>a</sup> del Paraguay por el Gobierno de los E. Unidos, notablemente se le habia inducido a un error grave, y dadas un mal informe. El Sr. Ministro de aquel Gobierno procura y tuvo oportunidad de explicar este asunto y presentarlo en su verdadero punto de vista a S.E. el Sr. Ministro de R. Ester. de los E. Unidos; y este le ha declarado, en nombre de este Gobierno, que de ninguna manera embarazara la marcha del Gobierno de la Confederacion.*

Con respecto a las manifestaciones del Presidente Lopez que ha indicado el Sr. Vice, V.E. para entender a este desambolviendo las razones que quedan determinadas antes a V.E., que la base del reconocimiento de la indep<sup>a</sup> del Paraguay es tan incompatible con la seguridad e intereses de la Confederacion Argentina como con los del Paraguay. De cuanto a los sucesos que aparecen el Presidente Lopez, de ser atarado, renovar V.E. las argum<sup>en</sup>tos que ya hecho al Sr. Vice, y les agregara que el









a su sancion: su separacion absoluta, no pudiese concederse al del Paraguay, como Estado Ultramarino, ningun privilegio ni goce que no se concediese a la Anglat.<sup>a</sup> segun una clausula del Tratado de 1725, lo que presume el Gob.<sup>o</sup> Brit.<sup>o</sup> que, fuera de su insinuada reverencia, no seria respetable ni al Gob.<sup>o</sup> de los E. Unidos ni a su attor en la Corte del Janeiro —

*D*

V. E. no dejara de notar y hacer presente al Sr. Wite que la hipotesis de que el Presidente Lopez se arrojaría en brazos de la Anglat.<sup>a</sup> en caso de realizarse, seria fatal al Gob.<sup>o</sup> Paraguayo por el antagonismo en que se pondria con la opinion y sentir<sup>o</sup> universal de esa Prov.<sup>a</sup> y con el de la America Unida hasta que obtenga la seguridad del Gob.<sup>o</sup> Paraguayo de un lado, y del otro, la ambicion de la Anglat.<sup>a</sup> y de la Francia, surgirian nuevas resistencias americanas.



No es posible convenir en q. la prodigalidad del oro de la Anglat.<sup>a</sup>, por mucha que fuese, prevalezca sobre el sentir<sup>o</sup> nacional y<sup>a</sup> asalarar la traccion en los pueblos. Por una parte el Sr. Wite sabe que, aun cuando se derramó mucho en los E. Unidos, y tambien en Francia q.<sup>o</sup> venciera a los pueblos decididos a no caer bajo el yugo de la Anglat.<sup>a</sup>, que reboto fue ineficaz — La causa de la Libertad e indep.<sup>a</sup> nacional triunfo en los E. Unidos, en medio del orden; y tambien en Francia aun en medio de la anarquia. La Confed.<sup>o</sup> Brit.<sup>o</sup> tiene una decision tan



AN  
ASOCIADO

firmes y tan honrada que es muy superior al poder  
del rei de la Anglaterra como lo ha sido el de sus

antecesores -

El Gov. Ing<sup>no</sup>, al aceptar la mediacion de los E. Unidos,  
como la ha aceptado, p<sup>ra</sup> procurar un arreglo de las  
diferencias con el Gov. del Paraguay, ha deseado  
hallar un medio de conciliar de un modo recipro-  
camente honroso y util los intereses comunes so-  
bre la base necesaria de la no separacion abso-  
luta del Paraguay, y demostrar en todo caso, el  
vicio o error que nunca recurrira a las armas,  
y es tan innecesaria, sobre injusta e impolitica  
es la guerra que ha declarado el Gov. del Para-  
guay -

El Sr. Gov. ordena a V.E. que exprese m.<sup>ta</sup>  
delembueda y explane en un memorandum (del  
que remitira copia a este Gov.) al Sr. En-  
viado Extraord. y Altor. Plenip.<sup>o</sup> de los E. Unidos,  
el contenido de esta nota de un modo tan completo  
y explato como es necesario p<sup>ra</sup> desvanecer las impresio-  
nes tan perjudiciales que el silencio de V.E. ha pro-  
ducido en el animo del Altor. Norte Americano -

Dios que. a. V.E. ml. ant. -

Valpe. Franca -

Es copia -

Jose N. Perez

Alonso 9/10/6



El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres Encargado de las que corresponden a la Confederación Argentina —

Viva la Confederación Argentina!  
Buenos Ayres Martes 10 de Mayo de 1853  
Año 57 de la Libertad, 55 de la Unión y 17 de la Confederación Argentina.



Al Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América Caballero Don Guillermo Brent J. —

El infrascripto ha dado cuenta al Excelemo Señor Gobernador de la apreciable nota de S. S.ª J.ª de hoy, en que recordando la orden de este Gobierno expedida al Excmo Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército de operaciones contra los Salvajes Unitarios en Comientes Borgador Don Justo José Urquiza, fecha 27 de febrero último, para que por ningún motivo invada el territorio del Paraguay, si las armas de la Confederación Argentina bajo su mando, lo llevasen hasta allí; y las explicaciones hechas en la conferencia tenida con S. S.ª el sábado último en casa del infrascripto, a que asistió el Caballero D. Eduardo A. Hopkins, solicita que este Gobierno modifique aquella seguridad, en los términos que la propone; y que de ella se le manden copias para S. S.ª y el referido Señor Hopkins, con el objeto que expresa —



El Excelentísimo Señor Gobernador, ha ordenado al ins-  
cripto, que al avisar a S. S. el recibo de dicha nota,  
le manifieste, el íntimo placer con que S. E. aprove-  
cha esta nueva oportunidad que S. S. le ofrece,  
para acreditar sin equivocación las pacíficas y amu-  
tos sentimientos que animan al Gobierno de la  
Confederación Argentina con el del Paraguay. Pa-  
jo este concepto satisfaciendo los estimables deseos de S. S.,  
el inscripto por orden de S. E. declara explícitamente  
a S. S. „que en el caso que el Gobierno del Pa-  
„raguay retire inmediatamente a su propio territo-  
„rio las tropas con que ha invadido la Provincia de  
„Entreríos las de la Confederación no las atacarán  
„dentro del territorio del Paraguay, debiendo el retiro  
„de las tropas Paraguayas tener lugar en el momen-  
„to, que el Gobierno del Paraguay reciba la noticia  
„de la mediación ofrecida por los Estados Unidos, y acep-  
„tada por este Gobierno siendo entendido que el del  
„Paraguay puede retener sus fuerzas dentro de su  
„territorio durante la mediación, así aceptada por  
„los Gobiernos de Buenos Ayres y el Paraguay.”

El inscripto así mismo, tiene el honor de adjuntar a S. S.  
dos copias legalizadas de esta contestación.

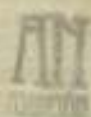
Dado que a S. S. mil ant.

This is a true copy of the original  
in the Archives of the Legation  
of the United States of America  
(Buenos Ayres 14 April 1846)

Philip Trana  
Went (C.)

Ed





*Copia-*

*José R. Pérez*



*[Faint, illegible handwriting]*

*Alvaro 10/2/18*  
*by [illegible]*